

## Aproximaciones a la crisis humanitaria en el Medio Oriente<sup>1</sup>

*Approaches to the Humanitarian Crisis in the Middle East*

“Todos necesitamos un lugar al que podamos llamar hogar,  
un lugar al que pertenecer. Pero hoy, para millones de  
refugiados y desplazados en el mundo, un hogar  
es poco menos que un sueño lejano.”

Ruud Lubbers<sup>2</sup>

**Martha Guadalupe G. Verano**

mgverano@derecho.unam.mx

Doctora y Máster en Estudios Avanzados en Derechos Humanos por la Universidad Carlos III de Madrid, Maestra en Estudios Diplomáticos por el Instituto Matías Romero de la Secretaría de Relaciones Exteriores (México), Licenciada en Relaciones Internacionales y Licenciada en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México. Profesora de Derecho Internacional en la Universidad Nacional Autónoma de México. Docente Certificada en Derechos Humanos por la SETEC.

**Resumen:** En la violación de los derechos humanos de las personas está la causa fundamental del refugio y del desplazamiento, ya que el temor de que las encarcelen, torturen, esclavicen, violen o asesinen, las hace huir, abandonando su hogar, sus pertenencias, su comunidad e incluso su país.

El presente artículo es derivado de la investigación para la tesis doctoral y tiene como finalidad brindar una aproximación a la problemática de quienes se ven en la necesidad de abandonar su hogar para convertirse en refugiados.

El problema de los refugiados se ha recrudecido con los años debido a que se presentan conflictos armados en diversas partes del mundo, como en el Medio Oriente, principalmente en Siria.

**Palabras clave:** Refugiados, desplazados, conflictos armados.

---

<sup>1</sup> Artículo recibido el 01.04.2016 y aceptado el 12.05.2016.

<sup>2</sup> Ruud Lubbers, “Alto Comisionado”, *Revista Refugiados* 123 (2004): IV.

**Abstract:** *The violation of the human rights of persons is the fundamental cause for refuge seeking and displacement. This is so, given that the fear of incarceration, torture, slavery, rape or murder is the driving force leading people to flee, leaving behind their homes, communities and country of origin.*

*The present article is derived of the doctorate thesis investigation and it's propose is to give an approximation to the problematic of whom leave their home for became into refugees.*

*The refugee problem has worsened because of the armed conflicts in different places around the world, like in the Middle East, especially in Syria.*

**Key Words:** *Refugees, displaced people, armed conflicts.*

## 1. Introducción

---

Referirnos a las migraciones es un tema complejo, ya que son diversos los factores que motivan la salida de las personas de su lugar de origen para trasladarse a otro lugar en busca, en la mayoría de los casos, de mejores oportunidades de vida. Sin embargo, al momento de profundizar en las causas que los orillaron a ello, nos damos cuenta de que los motivos por los cuales dejaron sus hogares son diversos y, por tanto no se puede tratar de la misma manera.

Cuando para preservar su vida las personas se ven en la necesidad de abandonar su hogar debido a que en su lugar de origen se lleva a cabo un conflicto armado, se trastoca no solo la tranquilidad y bienestar de la población, sino también la estabilidad de los Estados vecinos, ya sea porque llegan a su territorio un considerable número de refugiados en busca de protección, o bien para trasladarse a otro destino final.

La problemática de los refugiados y de los desplazados consiste, primero, en que tienen que dejar sus hogares para proteger su vida y, segundo, que además de los problemas cotidianos, deben afrontar el hecho de ser desprovistos, por su propio gobierno, de la seguridad que como ciudadanos tienen los seres humanos.

Por lo general, los términos asilo y refugio son entendidos como sinónimos, ya que ambas instituciones intentan brindar protección a los individuos que no pueden recibirla de sus gobiernos. En el derecho internacional solo existe la institución del refugio, mientras que en América Latina, “asilo y refugio son ahora conceptos diferentes, aunque en un tiempo significaron la misma cosa. La fuente del derecho de uno y otro son diversas, y también los métodos para la protección de uno y otro.”<sup>3</sup> Por tanto, en el sistema interamericano el asilo y el refugio son dos figuras distintas, con características propias.

---

<sup>3</sup> Cesar Sepúlveda, *Derecho Internacional* (México: Editorial Porrúa, 1ª edición 1960, 26ª edición, 2009), 542.

Los problemas que se han presentado y recrudecido en Medio Oriente han generado que miles de personas se vean en la necesidad de abandonar su lugar de origen para convertirse en refugiados. Siria es uno de los estados de donde han salido una gran cantidad de refugiados.

## 2. Asilados, Desplazados y Refugiados en el contexto internacional

---

El **asilo** es una práctica que ha sido realizada desde hace muchos años casi en todo el mundo, los orígenes se remontan a varias de las civilizaciones más antiguas, entre ellas encontramos a la civilización egipcia, la griega, la romana, e incluso la azteca.

El asilo, desde su inicio y hasta fines de la Edad Media, encontró su aplicación como institución fundamentalmente religiosa, ligada al carácter inviolable de los lugares sagrados. Por lo que en un principio, el asilo se propiciaba en las iglesias y los monasterios, ya que eran considerados como lugares sagrados y, por lo tanto inviolables. “El asilo eclesiástico se mantuvo vigente a lo largo de la edad media, pero empezó a declinar entre los siglos XIII y XV hasta ser prácticamente abandonado hacia finales del XVIII”<sup>4</sup>

No obstante, la institución del asilo como la conocemos actualmente se inicia a partir de la conformación de los Estados soberanos y la regulación que éstos realizan al respecto.

Es precisamente en América Latina donde debido a las circunstancias que se presentaron, que esta institución se desarrolló ampliamente, como en ninguna otra parte del mundo. El derecho de asilo se conformó en el sistema interamericano con un conjunto de tratados en la materia que fueron ratificados por la mayoría de los Estados de la región.

Cabe destacar que en materia de asilo para los perseguidos políticos el primer ordenamiento realizado entre Estados soberanos data de 1823, cuando México<sup>5</sup> y Colombia suscribieron un Tratado de No Extradición por Delitos Políticos.<sup>6</sup>

En este contexto de cooperación interamericana se suscribieron algunos instrumentos, tal es el caso del Tratado de Derecho Penal, celebrado en Montevideo, Uruguay el 23 de enero de 1889, durante el Primer Congreso Sudamericano de Derecho Internacional Privado, en el que participaron Argentina, Bolivia, Paraguay, Perú y Uruguay; dicho Tratado establecía principios sobre el asilo y la no extradición.<sup>7</sup>

---

<sup>4</sup> Cecilia Imaz, “El asilo diplomático en la política exterior de México”, *Revista Mexicana de Política Exterior* 40-41 (1993): 64.

<sup>5</sup> Apenas 2 años después de haberse constituido como Estado Soberano.

<sup>6</sup> Imaz, “El asilo diplomático en la política exterior de México”, 58.

<sup>7</sup> Martha Guadalupe Guerrero Verano, “Los refugiados y el derecho de asilo en el contexto internacional”, *Revista del Instituto de Investigaciones Jurídica* (Universidad Autónoma de San Luis Potosí), Segunda época, 1 (2010): 75.

Más recientemente, en el siglo XX, se celebraron varias Conferencias Panamericanas que dieron como fruto las Convenciones<sup>8</sup> sobre las que descansa el reconocimiento y especificación de la figura del asilado en América Latina.<sup>9</sup> Sin embargo, el asilo “no es reconocido en los Estados Unidos, países de Europa y las Filipinas, no obstante que ocasionalmente lo conceden en su modalidad diplomática.”<sup>10</sup>

“La historia diplomática americana está llena de episodios en los que el asilo sirvió para salvar de muerte inminente a las más altas personalidades políticas, perseguidas por turbas o por individuos sedientos de venganza y ávidos de sangre. La naturaleza de estos acontecimientos, y las condiciones en que ocurrían, contribuyeron para que las Naciones americanas intentasen dar forma a principios que solo muy raramente eran invocados en el viejo mundo, a propósito de la institución del asilo.”<sup>11</sup>

Aunado al desarrollo de las Convenciones celebradas en el ámbito regional americano encontramos también una práctica importante de asilo;<sup>12</sup> en México estuvieron asilados José Santos Zelaya, Augusto Nicolás Calderón Sandino, Julio Antonio Mella y Lev Davidovch Bronstein, mejor conocido como León Trotsky. Además de los exiliados españoles y los asilados argentinos, chilenos y uruguayos.

Los **desplazados** son grupos de personas que debido a la violencia generalizada y violación masiva a derechos humanos se ven en la necesidad de abandonar sus hogares y desplazarse a otro lugar, dentro del propio territorio del Estado. Mientras que los refugiados también se ven obligados a abandonar sus hogares, pero, a diferencia de los desplazados, cruzan fronteras internacionales para internarse en territorio de otro Estado, en busca de refugio.<sup>13</sup>

“Los desplazados internos huyen de sus hogares por las mismas razones que los refugiados, pero permanecen dentro de su país y están por tanto sujetos a las leyes de ese Estado.”<sup>14</sup> Por esta razón, y al no haber legislación internacional en este sentido, se menciona que respecto a la situación de los desplazados existe “cierto *vacío legal* dentro del actual marco del derecho y la asistencia humanitarios,”<sup>15</sup> por lo que “se ha abierto desde hace algunos años un debate internacional con el fin de dilucidar cómo ayudar mejor a los desplazados internos y quién debería responsabilizarse de su atención.”<sup>16</sup>

---

<sup>8</sup> La Convención de La Habana sobre Asilo de 1928, la Convención de Montevideo sobre Asilo Político de 1933, la Convención sobre Asilo Diplomático y la Convención sobre Asilo Territorial, ambas de 1954, celebradas en Caracas.

<sup>9</sup> Verano, “Los refugiados y el derecho de asilo en el contexto internacional”, 75.

<sup>10</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Diccionario Jurídico Mexicano P-Z*, 2ª edición (México: Editorial Porrúa y UNAM, 2004), 293.

<sup>11</sup> Carlos Fernández, *El asilo diplomático* (México: Editorial Jus, 1970), 96.

<sup>12</sup> El caso Haya de la Torre fue presentado ante la Corte Internacional de Justicia.

<sup>13</sup> Verano, “Los refugiados y el derecho de asilo en el contexto internacional”, 83.

<sup>14</sup> Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (en adelante ACNUR), *Protegiendo a los refugiados* (Ginebra, 2003), 9.

<sup>15</sup> ACNUR, *Los refugiados en cifras* (2005), 12.

<sup>16</sup> ACNUR, *Los refugiados en cifras*, 12.

Este grupo también cuenta con el apoyo del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), ya que éste “también brinda protección o asistencia a determinados grupos no incluidos en su mandato original. Entre ellos se incluye a los llamados desplazados internos, víctimas de situaciones similares a las de los refugiados pero que han permanecido en su propio país en lugar de cruzar una frontera.”<sup>17</sup> Sin embargo, la ayuda que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados brinda a las personas pertenecientes a este grupo no abarca la totalidad del mismo, ya que es difícil apoyar a toda la población en esta situación, ya sea porque el gobierno del Estado les dificulta el acceso, o bien porque no se cuenta con los recursos suficientes.

Dependiendo de la forma en que se trasladen las personas, serán considerados como desplazados o refugiados. Por lo regular, los refugiados primeramente son desplazados, ya que en un principio, prefieren desplazarse a otro lugar, dentro del territorio de su Estado, pero sin abandonarlo,<sup>18</sup> y es hasta que ya no tienen más opciones, que deciden cruzar las fronteras internacionales,<sup>19</sup> convirtiéndose de esta manera en refugiados.

Los **refugiados** son hombres, mujeres y niños forzados a abandonar sus países, temiendo por sus vidas o por su libertad;<sup>20</sup> “que han cruzado fronteras internacionales,”<sup>21</sup> internándose en otro país desconocido para ellos, tanto en costumbres como en leyes.

La problemática de los refugiados generalmente tiene su origen en las confrontaciones políticas, en los disturbios sociales y en los conflictos armados; para tratar de atenuar sus sufrimientos se ha creado una rama del derecho que se especializa en la atención de los refugiados, esta rama del derecho es el Derecho Internacional de los Refugiados.<sup>22</sup>

El distinguido internacionalista mexicano Don César Sepúlveda señaló desde la década de los setentas del siglo XX que “puede considerarse al derecho de los refugiados como un brazo del derecho internacional de los derechos humanos, pues también, como en el caso del derecho humanitario, está basado en esos derechos fundamentales.”<sup>23</sup> Sin embargo, por su especialización y los organismos que se encargan de su aplicación y protección, tiene “su

---

<sup>17</sup> ACNUR, *La situación de los refugiados en el mundo, en busca de soluciones* (Madrid: Alianza Editorial, 1995), 12.

<sup>18</sup> Este desplazamiento de la población dentro del mismo territorio se debe a que los desplazados no quieren alejarse demasiado de su lugar de origen, ya que guardan la esperanza de regresar lo más pronto posible a su hogar.

<sup>19</sup> Cuando se convierten en refugiados procuran asentarse en comunidades próximas a la frontera debido a que se sienten más vinculados a su hogar entre más cerca se encuentren de ésta.

<sup>20</sup> ACNUR, *El derecho de buscar asilo*, Folleto (1995).

<sup>21</sup> ACNUR, Refugiados I-96, *Revista* 91 (1996): 5.

<sup>22</sup> Algunos autores, como Augusto Cançado Trindade, asumiendo una postura similar a la de César Sepúlveda, señalan que el derecho de los refugiados es una de las tres vertientes (junto con el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos) de la protección internacional de los derechos de la persona humana. *Las tres vertientes de la protección internacional de los derechos de la persona humana* (México: Editorial Porrúa y Universidad Iberoamericana, 2003).

<sup>23</sup> Sepúlveda, *Derecho Internacional*, 541.

propia fisonomía, es una rama que debe tratarse de manera independiente, conectada sin embargo de alguna manera a los derechos humanos.”<sup>24</sup>

No obstante, “para poder alcanzar su objetivo, el Derecho de los Refugiados, debe mantener un carácter estrictamente humanitario y apolítico.”<sup>25</sup> El reconocimiento de una persona como refugiada es un acto de carácter humanitario y no político, inspirado en el principio de protección internacional y en la no discriminación.<sup>26</sup>

Como lo señala Michael Dummett: “Todo ser humano tiene derecho a ponerse a salvo de la persecución: negar refugio a los perseguidos es negarles algo que se les debe; es una injusticia manifiesta.”<sup>27</sup>

Algunas de las definiciones que se han dado respecto a la figura del refugiado son las siguientes:

Refugiados. I. (Del latín *refugiūm* y éste de *refugere*: huir, escaparse.) Personas que, como consecuencia de conflictos internos o externos u otros acontecimientos que alteren seriamente el orden público de su país de origen, de violaciones masivas y persistentes de los derechos humanos, de persecuciones por motivos o delitos políticos o del temor a ser perseguidas por otros motivos, huyen de su país para buscar refugio y protección fuera del mismo.<sup>28</sup>

Refugiados (f. *Refugiés*, i. *refugees*), término internacional, personas desplazadas de su país.<sup>29</sup>

Refugiado: Persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas o pertenencia a un determinado grupo social, está fuera de su país de nacionalidad y no puede o no quiere acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviere su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.

Las fuentes de esta definición son la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados aprobada en 1951 y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados aprobado en 1967.<sup>30</sup>

---

<sup>24</sup> Sepúlveda, *Derecho Internacional*, 541.

<sup>25</sup> Leonardo Franco, *El Derecho internacional de los Refugiados y su aplicación en América Latina* (México: ACNUR, 1983), 2.

<sup>26</sup> ACNUR, Refugiados III-1995, *Revista* 89 (1995): 23.

<sup>27</sup> Michael Dummett, *Sobre inmigración y refugiados* (Madrid: Ediciones Cátedra, 2004), 44.

<sup>28</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Diccionario Jurídico Mexicano P-Z*, 3236-3237.

<sup>29</sup> Edmund Osmańczyk, *Enciclopedia Mundial de Relaciones Internacionales y Naciones Unidas* (México: Fondo de Cultura Económica, 1976), 938.

<sup>30</sup> ACNUR, *Determinación de la condición de refugiado* (Ginebra: 1989), 54.

El ACNUR define a los refugiados como aquellos que han huido de su país por temores fundados de ser perseguidos por motivos de raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a un grupo social y que no pueden o no quieren regresar a éste.<sup>31</sup>

Una de las definiciones más completas sobre los refugiados es la proporcionada por la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados, ya que expresa que además de contener los elementos de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, considera también como refugiados a las personas que han huido de sus países porque “su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos y otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público”.<sup>32</sup>

Esta conceptualización además de complementar la figura del refugiado establecida por la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967, señala los motivos que generan a las migraciones masivas, a saber, los conflictos armados, la violencia generalizada y la violación de los derechos humanos.<sup>33</sup> Así como la preeminencia de la preservación de la vida, la seguridad y la libertad.

La aportación que realiza el Sistema Interamericano al Derecho Internacional de los Refugiados, constituye un gran avance debido a que en ella se recoge la llamada “definición ampliada”<sup>34</sup> nacida en la *Convención de la Organización para la Unidad Africana sobre los problemas específicos de los refugiados en África* de 1969, por la que se regulan los aspectos específicos de problemas de los refugiados en África, adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno en su sexto periodo ordinario de sesiones, en Addis Abeba, el 10 de septiembre de 1969, entrada en vigor el 20 de junio de 1974,<sup>35</sup> que en su artículo 1, numeral 1, señala que:

“1. A los efectos de la presente Convención, el término “refugiado” se aplicará a toda persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su

---

<sup>31</sup> ACNUR, *El derecho de buscar asilo*.

<sup>32</sup> ACNUR, *Compilación de Instrumentos Jurídicos Internacionales: Principios y Criterios Relativos a Refugiados y Derechos Humanos* (San José, Costa Rica: 1992), 369.

<sup>33</sup> Por primera vez se resalta de manera indirecta la importancia del respeto hacia los derechos humanos de las personas.

<sup>34</sup> Jaime Ruiz de Santiago, “Derechos Humanos, Derecho de los Refugiados: Evolución y convergencias”, en *Las tres vertientes de la protección internacional de los derechos de la persona humana*, Coord. Antonio Augusto Cançado Trindade (México: Editorial Porrúa y Universidad Iberoamericana, 2003), 93.

<sup>35</sup> Organización para la Unidad Africana (OUA), Convención de la OUA por la que se regulan los aspectos específicos de problemas de los refugiados en África, 1969, <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=50ac934b2> (consultado el 20 de junio de 2016).

residencia habitual, no pueda, a causa de dichos temores, no quiera regresar a dicho país.”<sup>36</sup>

En esta primera parte se plasma la definición del término de refugiado señaladas en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967; es en el numeral 2 donde se amplía el término de refugiado para quienes se ven obligados a abandonar el lugar de su residencia debido a acontecimientos que perturben el orden público:<sup>37</sup>

“2. El término “refugiado” se aplicará también a toda persona que, a causa de una agresión exterior, una ocupación o una dominación extranjera, o de acontecimientos que perturben gravemente el orden público en una parte o en la totalidad de su país de origen, o del país de su nacionalidad, está obligada a abandonar su residencia habitual para buscar refugio en otro lugar fuera de su país de origen o del país de su nacionalidad.”

Esta ampliación en la Convención de la Organización para la Unidad Africana fue originada por los éxodos masivos efectuados en el continente africano por la “ocupación o dominación extranjera” que se vivió en esa región en la década de los años sesentas del siglo XX.<sup>38</sup>

La Declaración de Cartagena sobre Refugiados, adoptada por el “Coloquio sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas jurídicos y humanitarios”, celebrado en Cartagena, Colombia, del 19 al 22 de noviembre de 1984, en su conclusión Tercera señala que debido a la experiencia centroamericana, es necesaria la extensión del concepto de refugiado contenido en la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, tomando en consideración las características propias de la región y el precedente de la Convención de la Organización de la Unidad Africana<sup>39</sup>, y se le agrega el factor de la protección de los derechos humanos cuando han sido vulnerados por la violencia generalizada. Por lo que se señala que lo adecuado es que “se considere también como refugiados a las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público”.

---

<sup>36</sup> *Convención de la Organización para la Unidad Africana sobre los problemas específicos de los refugiados en África*, <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=50ac934b2> (consultado el 20 de junio de 2016).

<sup>37</sup> Martha Guadalupe G. Verano, *El refugiado en el contexto jurídico mexicano* (México: UNAM, 2016), 30.

<sup>38</sup> Verano, *El refugiado en el contexto jurídico mexicano*, 31.

<sup>39</sup> *Convención de la Organización para la Unidad Africana sobre los problemas específicos de los refugiados en África*, <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=50ac934b2> (consultado el 20 de junio de 2016).

### 3. El conflicto armado como causa original del refugio

---

Los motivos por los que las personas salen de su lugar de origen para llegar a otro pueden ser diversos, lo cierto es que “en la actualidad no existe ningún país que pueda sustraerse al impacto de las migraciones. Las situaciones de guerra civil, conflictos internacionales, disturbios étnicos, discriminación racial, intolerancia religiosa, degradación del medio ambiente, desequilibrios económicos, pobreza extrema o la búsqueda de mejores niveles de vida, expulsan a millones de personas de su lugar de origen e involucran a los países receptores,”<sup>40</sup> la mayoría de las veces aún en contra de su voluntad; sin embargo, es difícil determinar hasta qué punto la migración ha sido forzosa o voluntaria.<sup>41</sup>

No obstante, cuando su salida es originada por la violencia generalizada que prevalece en su entorno se generan otras situaciones inusuales. Es importante señalar que ésta es motivada en la mayoría de las ocasiones por conflictos armados.<sup>42</sup>

Cuando un conflicto se generaliza entre la población de un país y atenta contra la vida de sus habitantes, a tal grado que se ven en la necesidad de abandonar sus hogares e internarse en tierras ajenas en busca de refugio para poder sobrevivir, se genera el problema de los desplazados y los refugiados, quienes además de los problemas cotidianos, deben afrontar el hecho de ser desprovistos, por su propio gobierno, de la seguridad que como ciudadanos tienen.<sup>43</sup>

Cuando se desata un conflicto armado y se producen desplazamientos en la población civil que tiende a escapar a fin de evitar ser víctima, ya sea incidentalmente, de las consecuencias fatídicas de los ataques de las partes enfrentadas.<sup>44</sup>

El conflicto armado es internacional cuando se desarrolla entre Estados, o bien, “surge como consecuencia de la lucha de un pueblo contra la dominación colonial, la ocupación extranjera o un régimen racista.”<sup>45</sup> Mientras que el conflicto armado será interno<sup>46</sup> cuando se desarrolle entre:

---

<sup>40</sup> Héctor Dávalos Martínez, *Protección de los derechos humanos de los migrantes en la zona fronteriza Asuntos migratorios en México*, 2ª reimpresión (México: Instituto Nacional de Migración, 1997), 141.

<sup>41</sup> Cristina Gortázar Rotaache, “La protección internacional de los solicitantes de asilo y refugio como supuestos diferenciados del fenómeno general de las migraciones internacionales”, en *Un mundo sin desarraigo: el Derecho Internacional de las migraciones*, Coord. Fernando Mariño Menéndez (Madrid: Editorial Catarata, 2006), 222-223.

<sup>42</sup> Un conflicto armado es el enfrentamiento entre dos o más partes que recurren a la fuerza para resolver la controversia generada por la oposición de sus intereses o puntos de vista.

<sup>43</sup> Verano, “Los refugiados y el derecho de asilo en el contexto internacional”, 72.

<sup>44</sup> Elizabeth Salmón, *Introducción al Derecho Internacional Humanitario* (Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú, CICR, 2004), 104.

<sup>45</sup> Defensoría del Pueblo, *Preguntas y respuestas sobre el Derecho Internacional Humanitario*, Folleto.

<sup>46</sup> En los últimos años al conflicto interno también se le denomina conflicto no internacional.

- Fuerzas armadas del Estado y fuerzas armadas disidentes.
- Fuerzas armadas del Estado y grupos armados de personas particulares.
- Grupos armados de particulares.

En otros casos, la violencia es provocada por fuerzas armadas del Estado que arrasan comunidades habitadas por grupos étnicos distintos o que profesan religiones diferentes a la del grupo que se encuentra en el poder. En estas circunstancias se encuentran algunos países africanos y del Medio Oriente.

También pueden darse situaciones, como la de Afganistán<sup>47</sup>, en donde la población ha sufrido durante mucho tiempo la violencia generalizada por diversas causas relacionadas con conflictos armados. Primero padecieron una guerra civil (conflicto armado interno entre las fuerzas armadas del Estado y fuerzas disidentes); después fueron invadidos por tropas soviéticas (conflicto armado internacional); una vez expulsados los rusos de territorio afgano, suben al poder los *talibanes*, quienes asesinan a los grupos étnicos ajenos a ellos; y por último, la incursión del ejército norteamericano para derrocar a los *talibanes*.

Lo cierto es que los conflictos armados se han vuelto más complejos; en ellos confluyen diversos intereses y situaciones que dificulta distinguir con precisión respecto a las condiciones reales que se están desarrollando.

#### 4. El refugio y el asilo en el ámbito universal y regional

---

A pesar de que los problemas relacionados con grandes grupos de refugiados surgieron al término de la Primera Guerra Mundial y que las acciones para la solución de los mismos fueron emprendidas por iniciativa de la Sociedad de Naciones a partir de 1921, es después de la Segunda Guerra Mundial cuando esta problemática se agrava, manifestándose en una escala mucho mayor, por lo que la comunidad internacional se ha preocupado por los derechos humanos de los individuos, en especial de quienes han padecido los sufrimientos provocados por los conflictos armados.

Con la finalidad de amparar al individuo ante estas situaciones, se han creado áreas específicas que intentan protegerlo, entre ellas podemos mencionar al Derecho Internacional de los

---

<sup>47</sup> La información sobre el caso de Afganistán fue obtenida en Wilkinson, “Un buen día: Por fin vuelvo a tener piernas y a lo mejor un futuro”, *Refugiados* 122 (2004).

Derechos Humanos, al Derecho Internacional Humanitario y al Derecho Internacional de los Refugiados; cada uno de ellos en un esfuerzo por tratar de atender los requerimientos de protección de los derechos de las personas.

Las diferencias entre estos derechos, que en común tienen la protección de los individuos, va a radicar en la atención especial que se le dará en función de las circunstancias en las que se encuentre inmerso la persona; por lo que, el Derecho Internacional de los Refugiados será la base de apoyo de quienes se han visto en la necesidad de abandonar su lugar de residencia por motivos de persecución, violación a sus derechos humanos o violencia generalizada ocasionada por conflictos armados.

El Derecho Internacional de los Refugiados se ha ido desarrollando de acuerdo con los acontecimientos políticos y sociales que se han presentado, pero sobre todo, por los conflictos armados y la necesidad de proteger los derechos humanos de la población civil.

Los derechos de los refugiados descansan principalmente en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, el Estatuto del ACNUR y la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Asilo Territorial de 1967.

La Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 relativos al Estatuto de los Refugiados constituyen, en la actualidad, los instrumentos básicos internacionales de protección y asistencia a los refugiados. En ellos se establecen principios y se norma el trato a los refugiados en materia de empleo, educación, residencia, libertad de desplazamiento y protección contra su devolución a un país donde el refugiado tenga fundados temores de ser perseguido. Sin embargo, para que estos instrumentos sean jurídicamente vinculantes deben ser ratificados por los Estados, los cuales, ejerciendo su facultad soberana deciden ratificar o no la Convención y determinan finalmente si conceden el refugio en su territorio.

A pesar de que sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y en su Protocolo de 1967, se basa el Derecho Internacional de los Refugiados, es importante señalar que éstos son complementados por otros instrumentos, entre los que resaltan los regionales, de una manera verdaderamente enriquecedora.

## 5. Primavera Árabe

---

El movimiento conocido como la *Primavera Árabe* iniciado a principios de 2011 en varios países del Medio Oriente y Norte de África para derrocar a quienes estaban en poder, fue vivido de forma diferente en cada Estado. “La pobreza, el hartazgo por el inmovilismo político y la falta de democracia y el ansia de dignidad de la población han impulsado una oleada de protestas sociales en el Magreb y Oriente Próximo.”<sup>48</sup>

El 17 de diciembre de 2010, en Túnez, el joven vendedor ambulante Mohamed Bouazizi se inmoló en señal de protesta por la confiscación de su mercancía. Este hecho habría desencadenado una serie de manifestaciones en contra de Ben Ali, quien gobernaba el país desde 1987, siendo derrocado el 14 de enero de 2011.

En Egipto la población se manifestó en contra de Hosni Mubarak, que había estado casi 30 años en el poder, renunció a su cargo el 11 de febrero de 2011. Se fueron “abriendo las puertas a la movilización en otros países como Yemen, Bahrein, Jordania, Siria, Argelia o Marruecos, y se ha topado en la Libia de Gadafi con un Estado dispuesto a suprimir las protestas con métodos violentos, sumiendo al país en una incierta guerra civil que ha dado pie a la intervención de la comunidad internacional bajo el amparo de las Naciones Unidas.”<sup>49</sup>

La Primavera Árabe se extendió en los países que “tenían un común denominador de carácter dictatorial y un clima de corrupción generalizada, combinados con una clase dominante inoperante, en la que se conjugaban la falta de libertades y participación ciudadana”<sup>50</sup> aunado a la pobreza de la población.

Los movimientos fueron diversos, en algunos Estados fue relativamente pacífico y rápido el cambio de grupo en el poder, no obstante, hubo otros en los que se ha llegado al extremo de las armas, lo que ha generado que la población tenga que abandonar sus hogares en busca de refugio, como es el caso de Siria.

Ya desde los inicios del conflicto en Medio Oriente se temía en Europa un problema por la recepción de refugiados. “En los últimos días asistimos a otra posible crisis migratoria, con la salida de ciudadanos sirios hacia Turquía. Y conocidos son los problemas de inmigración entre Turquía y Grecia. Un nuevo problema, otra vez a las puertas de Europa.”<sup>51</sup>

---

<sup>48</sup> Universidad Complutense, “La Primavera Árabe”, [http://pendientedemigracion.ucm.es/info/cv/cursos2011\\_pdf/73307.pdf](http://pendientedemigracion.ucm.es/info/cv/cursos2011_pdf/73307.pdf) (Consulta: 20.jun.2016).

<sup>49</sup> Universidad Complutense, “La Primavera Árabe”.

<sup>50</sup> Escuela de Altos Estudios de la Defensa, *Las revueltas árabes en el norte de África: implicaciones para la Unión Europea y para España* (Madrid: Ministerio de Defensa español, 2013), 13-14.

<sup>51</sup> José María Blanco Navarro, “Primavera Árabe. Protestas y revueltas. Análisis de Factores”, *Documento Opinión* 52/2011, Instituto Español de Estudios Estratégicos (julio 2011), 7, [http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs\\_opinion/2011/DIEEEO52-2011Primaveraarabe.pdf](http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2011/DIEEEO52-2011Primaveraarabe.pdf) (Consulta: 20.jun.2016).

## 6. Caso Siria

---

### 6.1. Generalidades

Bashar al-Ásad gobierna Siria desde el 2000, sucediendo a su padre, que estuvo en el poder durante 29 años. En 2011 comenzaron las manifestaciones contra el gobernante, mismas que fueron reprimidas violentamente, por lo que se comenzaron a formar grupos armados en contra del gobierno, que en su lucha han afectado a la población siria.

Durante el tiempo que ha durado el conflicto en Siria, alrededor de 4,8 millones de sirios se han visto forzados a huir a través de las fronteras, convirtiéndose en refugiados, mientras que otros 6,6 millones se han desplazado internamente,<sup>52</sup> lo que se ha convertido en una problemática de grandes dimensiones.

La Organización de las Naciones Unidas y algunos Estados, están tratando de apoyar a los desplazados y refugiados sirios, sin embargo, como resultado de los ataques terroristas en diversos puntos de París, Francia, el 13 de noviembre de 2015, se recrudecieron las medidas adoptadas por los Estados en contra de los refugiados, al cerrar sus fronteras aduciendo que entre éstos se podían filtrar agentes terroristas, con lo cual se dio un revés a las políticas de apoyo para los refugiados.

Posteriormente, y pese a que en la *Conferencia sobre Siria*, efectuada en Londres en febrero de 2016, se hizo una recaudación económica importante para la atención de los refugiados y desplazados sirios, como lo señalara el Secretario General de las Naciones Unidas: “Nunca antes la comunidad internacional ha recaudado tanto dinero en un solo día para una sola crisis humanitaria”<sup>53</sup>, y del compromiso de varios Estados para apoyar a los refugiados; después de los ataques terroristas del 22 de marzo de 2016 al aeropuerto y a la red del metro de Bruselas, Bélgica, algunos países se mostraron renuentes a cumplir su compromiso de recibir a refugiados sirios, como el caso de Polonia, que al día siguiente cerró las fronteras a los refugiados por motivos de seguridad. “El portavoz del gobierno Rafal Bochenek aseguró que Polonia no aceptará por ahora a los más de 7 mil migrantes procedentes del Oriente Medio y el norte de África que se comprometió a acoger este año.”<sup>54</sup>

El Secretario General Adjunto de la Organización de las Naciones Unidas para Asuntos Humanitarios, Stephen O'Brien, el 29 de marzo de 2016, informó al Consejo de Seguridad de

---

<sup>52</sup> ACNUR, “Secretario General de la ONU: se necesita más ayuda para los refugiados sirios”, <http://www.acnur.org/t3/noticias/noticia/secretario-general-de-la-onu-se-necesita-mas-ayuda-para-los-refugiados-sirios/> (consultado el 20 de junio de 2016).

<sup>53</sup> Pablo Guimán, “La comunidad internacional promete 9.000 millones para los sirios”, *El País*, 5 de febrero de 2016, sección Internacional, [http://internacional.elpais.com/internacional/2016/02/04/actualidad/1454541007\\_261443.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2016/02/04/actualidad/1454541007_261443.html) (consultado el 20 de junio de 2016).

<sup>54</sup> *Periódico “El Independiente de Hidalgo”*, 24 de marzo de 2016, 31.

Naciones Unidas que durante las últimas semanas se han obtenido señales de avance con relación a la situación humanitaria en Siria. No obstante, aún se está lejos de satisfacer la totalidad de las necesidades humanitarias y de protección requeridas. Señaló que “lo que se necesita es un alto al fuego permanente, el fin de las hostilidades y un acceso prolongado, incondicional y sin restricciones para poder ayudar a las personas que lo necesitan”<sup>55</sup> esto en relación con las dificultades de acceso a las 18 áreas sitiadas en ese país. “O’Brien llamó a las partes, y en especial a las autoridades sirias, a permitir el transporte de suministros y equipamiento médico en los convoyes, incluyendo material quirúrgico.”<sup>56</sup>

El 30 de marzo de 2016 se llevó a cabo en Ginebra, Suiza, la *Conferencia de alto nivel sobre refugiados de Siria*, presidida por Ban Ki-moon, Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas y Filippo Grandi, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a fin de solicitar apoyo para atender a los refugiados sirios. Ante representantes de 92 Estados y diversas organizaciones internacionales, el Secretario General señaló: “Estamos aquí para abordar la mayor crisis de refugiados y de desplazamiento de nuestros tiempos... Esto requiere un aumento exponencial de la solidaridad mundial”<sup>57</sup> y añadió “la mejor forma de ofrecerles esperanza a los sirios es terminar con el conflicto. Pero hasta que estas conversaciones den fruto, los sirios y la región siguen enfrentando una situación desesperada. El mundo debe aumentar el llevar a cabo acciones concretas y asumir compromisos. Todos los países pueden hacer más”.<sup>58</sup>

Por su parte, el Alto Comisionado señaló: “La magnitud de esta crisis en particular nos muestra claramente que no se puede dejar que los países más cercanos al conflicto lleven la mayor carga, como sucede usualmente”<sup>59</sup> en relación a los países vecinos, que generalmente son el primer punto de llegada, y agregó que “ofrecer vías alternativas para la admisión de refugiados sirios debe convertirse en parte de la solución, junto con el apoyo a los países en la región”.<sup>60</sup> “En Turquía se encuentran alrededor de 2,2 millones de refugiados sirios, en el Líbano 1,1 millones, en Jordania 633,000, en Irak 245,000 y en Egipto 128,000.”<sup>61</sup>

Respecto a esta Conferencia, el ACNUR expresa:

“La reunión de alto nivel del 30 de marzo, es solamente una de las múltiples iniciativas del año 2016 que tienen como objetivo una respuesta exhaustiva de la situación Siria. También contribuirá con un proceso más amplio para abordar movimientos de refugiados y migrantes a gran escala, que fue anunciado por el Secretario General de las Naciones Unidas el 20 de

<sup>55</sup> “ONU: La situación humanitaria en Siria avanza, señala Coordinador Humanitario”, <http://www.un.org/spanish/News/story.asp?NewsID=34759#.VvzLLvvhCM9> (consultado el 20 de junio de 2016).

<sup>56</sup> “ONU: La situación humanitaria en Siria avanza, señala Coordinador Humanitario”.

<sup>57</sup> ACNUR, “Secretario General de la ONU: se necesita más ayuda para los refugiados sirios”.

<sup>58</sup> ACNUR, “Secretario General de la ONU: se necesita más ayuda para los refugiados sirios”.

<sup>59</sup> ACNUR, “Secretario General de la ONU: se necesita más ayuda para los refugiados sirios”.

<sup>60</sup> ACNUR, “Secretario General de la ONU: se necesita más ayuda para los refugiados sirios”.

<sup>61</sup> “Vías para la admisión de los refugiados sirios”, <http://www.acnur.org/t3/que-hace/respuesta-a-emergencias/vias-para-la-admision-de-los-refugiados-sirios/> ((consultado el 20 de junio de 2016).

noviembre de 2015 en un discurso ante la Asamblea General. Este proceso culminará en una reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General que se llevará a cabo en el mes de septiembre de 2016 sobre esta temática.”<sup>62</sup>

## 6.2. Política migratoria alemana con respecto a los refugiados sirios

Alemania es un Estado cuya política migratoria con respecto al asilo y los refugiados ha cambiado radicalmente. De ser un país que en la década de los noventa del siglo XX mantenía una política migratoria cerrada, prácticamente de cero ingreso a su territorio por motivos de violencia generalizada, sin concesión de asilo a quienes eran perseguidos por facciones distintas a las estatales; pasó a ser, en la actualidad, el país europeo que atiende a un mayor número de refugiados generados por los conflictos armados que se desarrollan en Medio Oriente, principalmente en Siria.

Un ejemplo de la postura alemana del siglo pasado es el siguiente:

“En enero de 1993, un liberiano de 29 años llamado Thomas llegó a Alemania con su esposa. Allí en su tierra natal, su padre había sido asesinado por una de las mayores facciones armadas que han estado causando estragos en Liberia desde que cayó el gobierno en 1990. Poco después, Thomas fue reclutado a la fuerza por esa misma facción. Posteriormente, sospechoso de espiar para un grupo rival, fue obligado a ver cómo violaban a su mujer. Como otra prueba de su fidelidad, fue obligado a matar a varios niños que también habían sido acusados de espionaje. Temerosos por sus vidas, Thomas y su esposa consiguieron viajar como polizones en un carguero que les llevó a Italia. Luego siguieron en coche hasta Alemania, donde solicitaron asilo.

A pesar de que los trágicos acontecimientos que les llevaron a huir no se pusieron en duda, en septiembre de 1993 la Oficina Federal para el reconocimiento de refugiados extranjeros alemana rechazó las solicitudes de asilo de Thomas y de su esposa alegando que eran “manifiestamente infundadas” todo esto a pesar de que correrían un riesgo manifiesto en caso de verse obligados a volver a su país. Su paradero actual se desconoce.”<sup>63</sup>

En este caso el “error” para este matrimonio fue haber sido perseguidos por una facción y no por las autoridades oficiales del Estado, tales como el ejército o la policía secreta. “Desafortunadamente para Thomas y su esposa, en varios países europeos, incluida Alemania, lo que importa es de quién teme uno la persecución, en vez de qué pueden hacerle a uno.”<sup>64</sup> Debido a que sus perseguidores no formaban parte de las fuerzas gubernamentales, sino que

<sup>62</sup> “Vías para la admisión de los refugiados sirios”.

<sup>63</sup> ACNUR, “El Asilo en Europa”, *Refugiados* 89 (1995): 16.

<sup>64</sup> ACNUR, “El Asilo en Europa”, 16.

pertenecían a una facción en un país con un gobierno ineficaz de brindarles protección, no calificaron como refugiados.

A pesar de que desde 1989 fueron asesinados unos 150,000 liberianos, en Alemania solo un liberiano fue reconocido como refugiado en 1994; en ese mismo año, más de 8,771 turcos (en su mayoría kurdos) fueron aceptados. “Así, en Alemania, muchos tribunales administrativos reconocen ahora la persecución de los bosnios musulmanes por “agentes asimilables al Estado”, las autoridades serbo-bosnias o las milicias. Sin embargo, no es así en el caso de los liberianos o de los somalíes.”<sup>65</sup>

Afortunadamente, en la actualidad Alemania ha dado un giro importante a su política migratoria, de tal forma que se ha convertido en uno de los países que está buscando apoyar a los refugiados, principalmente a los sirios. “Muchas personas tratan de llegar a Alemania, muchas más que en los pasados años. La mayoría proviene de Siria, Serbia y Eritrea. De enero a agosto de 2014 llegaron a Alemania oficialmente 115,737 personas provenientes de regiones en crisis, un 63 por ciento más que en el mismo periodo del año anterior.”<sup>66</sup>

El 21 de agosto de 2015 fue aprobado un decreto interno “por el cual dejará de reenviar a los peticionarios de asilo hacia los países por los que entraron en la Unión Europea.”<sup>67</sup> Este decreto adoptado por la Oficina Federal de Migración y Refugiados alemana aplica solo para los refugiados sirios, y supone “suspender unilateralmente la aplicación del Protocolo de Dublín y abre un nuevo capítulo en las medidas que impone Europa para la acogida de refugiados”<sup>68</sup> así como dejar sin efecto las devoluciones de los refugiados llegados vía Grecia e Italia.

No obstante, el Ministerio del Interior alemán revocó esa orden el 10 de noviembre de 2015, señalando que desde el 21 de octubre se aplicaba “de nuevo el sistema de Dublín para los sirios, salvo en el caso de que hayan ingresado en la zona Schengen a través de Grecia y hayan sido registrados allí.”<sup>69</sup>

Es en el gobierno de Angela Merkel, donde se han dado los mayores apoyos a los refugiados, incluso en septiembre de 2015, se habló de recibir ciertas cuotas de refugiados y se conminó a otros países europeos a hacer lo mismo.

---

<sup>65</sup> ACNUR, “El Asilo en Europa”, 18.

<sup>66</sup> Centro Alemán de Información para Latinoamérica y España, “Refugiados en Alemania”, <http://www.alemaniparati.diplo.de/Vertretung/mexiko-dz/es/03-PoliticaExterior/AyudaHumanitaria-Cooperacion/DMagazineRefugiados.html> (consultado el 20 de junio de 2016).

<sup>67</sup> Enrique Müller, “Alemania facilita la llegada de refugiados sirios a su territorio”, *El País*, 25 de agosto de 2015, sección Internacional, [http://internacional.elpais.com/internacional/2015/08/25/actualidad/1440537082\\_813286.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2015/08/25/actualidad/1440537082_813286.html) (consultado el 20 de junio de 2016).

<sup>68</sup> Müller, “Alemania facilita la llegada de refugiados sirios a su territorio”.

<sup>69</sup> Luis Doncel, “Alemania devolverá a los sirios al país europeo por donde hayan entrado”, *El País*, 11 de noviembre de 2015, [http://internacional.elpais.com/internacional/2015/11/11/actualidad/1447242535\\_109900.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2015/11/11/actualidad/1447242535_109900.html) (consultado el 20 de junio de 2016).

## 7. Conclusiones

---

Los conflictos armados que se han presentado en el Medio Oriente han generado millones de desplazados y refugiados que se ven forzados a abandonar sus hogares a fin de preservar su vida. En el caso de Siria el número de personas que salen de ese país ha sido el más alto en los últimos años.

A los desplazados y refugiados sirios no se les ha proporcionado el apoyo suficiente, ni en el territorio del Estado ni en el exterior; en Siria porque la ayuda humanitaria no puede llegar a todos los puntos del país debido al conflicto armado, y en los Estados vecinos debido a que no existe una obligación para los estados de admitir en su territorio a los refugiados.

A pesar de los esfuerzos del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados y de algunos países por brindar ayuda a los refugiados sirios, debido a los ataques terroristas efectuados en París en noviembre del 2015 y en Bruselas en marzo del 2016, los Estados han cerrado sus fronteras por temor a que entre ellos entren terroristas.

La crisis humanitaria que se está viviendo en esa región está requiriendo grandes esfuerzos y se espera que lleguen a buen término.